

### GOBIERNO DE PUERTO RICO

#### Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Reinaldo Paniagua Látimer Director Ejecutivo

# ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2022-05

ATENCIÓN: PERSONAL DEL CRIM Y TODO CONTRIBUYENTE OBLIGADO A

RENDIR PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN SOBRE PROPIEDAD

MUEBLE CORRESPONDIENTE AL AÑO CONTRIBUTIVO 2022

ASUNTO: FECHA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO DE LA CONTRIBUCIÓN

ESTIMADA SOBRE PROPIEDAD MUEBLE CORRESPONDIENTE AL

AÑO CONTRIBUTIVO 2022

## I. INTRODUCCIÓN

Hemos recibido comunicación de parte de contribuyentes, Contadores Públicos Autorizados y Preparadores de Planilla, entre otros, relacionado a otorgar una extensión de tiempo para el pago del primer plazo de la contribución estimada sobre la propiedad mueble del año contributivo 2022, que vence el 15 de agosto de 2022. Debido a la extensión del término para la radicación de la planilla sobre la propiedad mueble del año contributivo 2021, según establecido en la Orden Administrativa 2022-04, los datos de dicha Planilla son necesarios para determinar la contribución estimada relacionada la planilla de contribución sobre la propiedad para el año contributivo 2022.

#### II. BASE LEGAL

Bajo la autoridad conferida por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, en sus Artículos 7.006, 7.008, 7.135 y 7.137, a la Junta de Gobierno del CRIM y al Director Ejecutivo, se promulga esta Orden Administrativa en relación con la fecha límite para el primer plazo de estimada sobre la contribución mueble del año contributivo 2022, que vence el 15 de agosto de 2022.

## III. SE ORDENA

1) Toda persona natural o jurídica que venga obligada a realizar pagos de estimadas con relación a la contribución sobre la propiedad mueble, para el año contributivo 2022, según dispuesto en el artículo 7.137(f), 7.137(g) y 7.137(h), deberá pagar el

primer plazo de estimada sobre la propiedad mueble en o antes del 31 de agosto de 2022.

2) Los términos para el pago del segundo (15 de noviembre), tercer (15 de febrero) y cuarto (15 de mayo) plazo de la contribución estimada permanecen inalterados.

## IV. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Orden Administrativa comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de agosto de 2022.

Reinaldo J. Paniagua Látimer

Director Ejecutivo